

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17562 *ORDEN de 3 de julio de 1976 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Bimilenario de Lugo».*

Ilmos. Sres.: Para conmemorar en la filatelia española la celebración del bimilenario de la fundación por los Romanos de la ciudad Lucus Augusti, nuestra Lugo actual, como ya se hiciera en ocasiones anteriores con las fundaciones de Oviedo, Cáceres, León y Zaragoza, la filatelia española debe contribuir con una emisión especial que testimonie esta conmemoración histórica en el presente año.

En atención a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Bimilenario de Lugo», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo, en recuerdo de la conmemoración en el presente año del bimilenario de la fundación de la ciudad de Lugo por los Romanos.

Art. 2.º La serie estará integrada por tres valores, estampados en calcografía bicolor, en tamaño de 24,9 por 40,9 milímetros, con 25 efectos en pliego y tirada de 6.000.000 de efectos de cada valor. Las cuantías de sus faciales y motivos ilustrativos serán los siguientes:

De una peseta.—Fragmento de mosaico romano aparecido en la calle Batitales de Lugo, en el que entre motivos geométricos aparece la cabeza barbada de Oceanos.

De tres pesetas.—Trozo de la muralla con sus cubos en primer término, que dejan ver panorámica de la ciudad sobre la que se destacan las torres de su catedral, y

De siete pesetas.—Reproducción de un as de bronce de Augusto, en anverso y reverso, montados, que se estima acuñados en Lugo durante las guerras cántabras.

Art. 3.º La referida emisión será puesta a la venta y circulación el día 22 de septiembre próximo, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor Trenor.

Ilmos. Sres. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17563 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 140 concedida a la «Société Générale de Banque en Espagne», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la «Société Générale de Banque en Espagne», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 140 concedida el 16 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Alicante, Sucursal en Rambla Méndez Núñez, 62, a la que se asigna el número de identificación 03-33-01.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

17564 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 6 concedida al Banco Coca, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco Coca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 6 concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, Agencia Urbana número 5 en calle Ruaya, 39, a la que se asigna el número de identificación 46-05-07.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

17565 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 180 concedida al Banco de Levante, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Levante, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 180 concedida el 25 de abril de 1969 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Burgos

Burgos, Sucursal en Vitoria, 17-9.º, a la que se asigna el número de identificación 09-24-01.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

17566 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 118 concedida a la Caja de Ahorros de Asturias para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Asturias, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 118 concedida el 30 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Oviedo, oficina Plaza de San Miguel, en calle Santa Susana, 1, a la que se asigna el número de identificación 33-12-92.

Oviedo, oficina en calle Valentín Masip, 21, a la que se asigna el número de identificación 33-12-93.

La Riera, oficina en la Riera (Somiedo), a la que se asigna el número de identificación 33-12-94.

Salinas, oficina en Generalísimo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 33-12-95.

Demarcación de Hacienda de Gijón

Gijón, oficina el Coto en General Suárez Valdés, 24, a la que se asigna el número de identificación 52-10-14.

Gijón, oficina en Magnus Blikstad, 30, a la que se asigna el número de identificación 52-10-15.

Gijón, oficina en plaza de San Miguel, 4, bis, a la que se asigna el número de identificación 52-10-16.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

17567

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de septiembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,785	67,985
1 dólar canadiense	69,486	69,759
1 franco francés	13,751	13,806
1 libra esterlina	117,579	118,198
1 franco suizo	27,316	27,452
100 francos belgas	175,613	176,589
1 marco alemán	27,017	27,151
100 liras italianas	8,052	8,086
1 florin holandés	25,884	26,011
1 corona sueca	15,481	15,562
1 corona danesa	11,243	11,295
1 corona noruega	12,409	12,469
1 marco finlandés	17,418	17,514
100 chelines austriacos	380,173	383,446
100 escudos portugueses	217,398	219,448
100 yens japoneses	23,626	23,737

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17568

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Gobernación por la que se hace pública la interposición de recurso de reposición contra la Orden de este Ministerio de 5 de abril de 1976 y se concede a los interesados plazo para formular alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3, en relación con el 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público que por don Francisco Lobato Díaz, don José Rufi Sola, don Vicente Francisco Gaya Santiago, don José Gómez Barrios, don Esteban López Vega, don Agustín Sánchez Nieto, don Isidoro Manchado Casillas, don Ignacio Germán González García, don Luis Rossell Casas, don José María Quintanas Ventula y don Antonio Bonet Claver, se ha interpuesto recurso de reposición contra la Orden de este Ministerio de 5 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes) por la que se convoca oposición restringida para la adjudicación de ciertos puestos de trabajo correspondientes a la plantilla del Cuerpo de Veterinarios titulares, concediéndose a los interesados a quienes pudiera afectar la resolución de dicho recurso el plazo de quince días hábiles para que puedan alegar lo que a su derecho convenga y significándose que las actuaciones quedan de manifiesto en el Servicio Central de Recursos de este Departamento durante el plazo indicado en horas de oficina.

Madrid, 28 de julio de 1976.—El Subsecretario, José Miguel Ortí Bordás.

17569

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Villahán y Tabanera de Cerrato, de la provincia de Palencia, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias y concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Villahán y Tabanera de Cerrato, de la provincia de Palencia, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Villahán.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario en tercera categoría, clase 12, quedando como titular don Isaac Gallardo Pérez, que lo era del municipio capitalidad y al que corresponde el coeficiente 3,3, a tenor de lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado e), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Madrid, 1 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17570

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 303.667/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.667/74, promovido por don Jesús Elcuaz Barbería, representado por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, contra Resolución de 29 de marzo de 1972 de la Dirección General de Transportes Terrestres y contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1973, sobre entrega al Ayuntamiento de Leiza de las parcelas que en su día fueron cedidas gratuitamente por dicha Corporación para la construcción del ferrocarril Pamplona-Lasarte, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de abril de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jesús Elcuaz Barbería contra las Resoluciones de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos y quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, de la Dirección General de Transportes Terrestres y del Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, debemos de anular y anulamos parcialmente las mismas, exclusivamente por la que a la revisión de la parcela trescientos ochenta y siete se refiere, que deberá quedar excluida, confirmando en todos los demás extremos por ser conforme a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

17571

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto de autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo 09, proyectos complementarios», en el término municipal de Gallur.

Con fecha 5 de junio de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el «Proyecto de autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, sección S-3.1, tramos 08-40, 09-10 y 11, proyectos complementarios», objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los